



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00274-00

Previo a fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y en atención a la prueba grafológica solicitada por la parte demandada, este Despacho ORDENA OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, para que realice la siguiente prueba:

- Verificar la autenticidad de los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), que fueron firmados por el señor **JUAN CARLOS JAUREGUI DURAN**, es decir, se deberá verificar si la firma plasmada en dichos recibos pertenece a este último.
- Verificar si la tinta con la que fueron elaborados los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), es la misma, es decir, si dichos recibos de caja fueron realizados con un mismo bolígrafo o un mismo micro punta.

Para lo anterior, esta Judicatura REQUIERE a la parte ejecutada para que en un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue documentos cuyas fechas de expedición sean cercanas a las fechas de elaboración de los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha Noviembre 20 de 2017 (18 en total), y que contengan la firma original del señor **JUAN CARLOS JAUREGUI DURAN**; se advierte que de no allegarse lo anterior, no se practicará la prueba.

Respecto a la prueba de verificación de la fecha de creación de los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), este Despacho precisa que la misma no está dentro del portafolio de servicios ofrecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, por lo que la parte solicitante de la prueba, de continuar con la práctica de la misma, deberá buscar por su cuenta una institución que pueda realizar en debida forma dicho peritaje, caso en el cual deberá informarlo así al Despacho para concederle un término para allegar el referido dictamen, de lo contrario, la prueba no se practicará.



De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que se presente el día martes 16 de marzo del año 2021 a las 9:00 a.m. en el Juzgado y haga entrega física de los recibos de caja No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el recibo de caja de fecha noviembre 20 de 2017 (18 en total), para que pueda ser practicada la prueba arriba descrita, de lo contrario incurrirá en desacato y se expondrá a las sanciones de ley a que haya lugar.

Si en la fecha y hora indicada, la parte actora no puede presentarse en el juzgado, deberá establecer comunicación con la Secretaría para cuadrar otra cita, sin que, en ningún caso, pasen más de 10 días desde la notificación de la providencia en el estado.

Se advierte a las partes del presente proceso, que una vez se alleguen los documentos requeridos para la prueba antes descrita, este Despacho por medio de auto señalará cual será el valor a cancelar por el peritaje requerido y como se debe realizar dicha cancelación por parte del interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbdf1f2568949996e0b16b949e2005add4f173c19e487d47be922beaf623f0e

Documento generado en 08/03/2021 02:01:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 09 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.